

sario proyectar una cimentación especial que, si bien es más costosa, garantiza mejores condiciones de seguridad y estabilidad en el edificio, lo que implica un aumento sobre el importe previsto para la ejecución de las obras, quedando las anualidades previstas de la siguiente forma:

Año 95: 10.000.000 ptas.
 Año 96: 20.000.000 ptas.
 Año 97: 102.000.000 ptas.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior, así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ejecutar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 10.000.000 ptas.
 Año 97: 122.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fechas 20 de mayo y 18 de junio de 1996 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidad propuesto.

En fecha 21 de julio de 1996, la Intervención Central del SAS realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 289/95, de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza

RESUELVO

Primero: Acordar el reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto, concedida al Ayuntamiento de Jaén para la Ejecución de las Obras de Construcción de Centro de Salud T-II en la Magdalena, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 96: 10.000.000 ptas.
 Año 97: 122.000.000 ptas.

Segundo: Acordar la firma de la modificación del Convenio de Cooperación formalizado en fecha de 23 de febrero de 1996 entre el SAS y el Ayuntamiento de Jaén.

Tercero: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/94, de 27 de diciembre), la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 19 de septiembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de septiembre de 1996, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Bastiano Bergese para la lucha contra el cáncer en la comarca de Marbella, de Málaga.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Bastiano Bergese para la lucha contra el cáncer en la comarca de Marbella», domiciliada en Marbella, carretera de Cádiz s/n, edificio La Zambomba, 1.ª fase, Málaga.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida por don Sebastiano Giuseppe Bergese, ante el Cónsul de España en París el 4 de octubre de 1990, modificados sus Estatutos, ante don Manuel Tamayo Clares, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con fecha 13 de diciembre de 1991, con número de protocolo 2.945, y corregido ante don Joaquín María Crespo Candela, Notario del mismo Colegio, con fecha 11 de julio de 1996, con número de protocolo 894.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

1. La prevención del cáncer mediante el desarrollo de programas de detección en la población aparentemente sana.
2. Información y educación para la prevención del cáncer.
3. Investigación sobre su conocimiento y control.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por un millón de dólares USA, que han sido desembolsados, mediante ingreso efectuado en cuenta abierta a nombre de la Fundación, según consta en la documentación aportada.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por seis miembros, siendo su presidenta doña María del Pilar Ramírez Balboteo.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales

Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Bastiano Bergese para la lucha contra el cáncer en la comarca de Marbella» con domicilio en Marbella, carretera de Cádiz s/n, edificio La Zambomba 1.ª fase. Málaga.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 13 de diciembre, modificado con fecha 11 de julio de 1996.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación «Bastiano Bergese para la lucha contra el cáncer en la comarca de Marbella», cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Sevilla, 23 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 2 de septiembre de 1996, mediante la que se amplía la de 29 de diciembre de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se hacían públicas las subvenciones concedidas con cargo al Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía para el año 1993.

Mediante Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 4 de enero de 1993, se hizo pública la Convocatoria del Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía para el año 1993.

Asimismo, por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 29 de diciembre de 1993, se hizo pública la relación de subvenciones concedidas con cargo a dicho Fondo (BOJA núm. 7, de 20 de enero de 1994).

El Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 121, de 3 de agosto), en su artículo octavo atribuyó a la Consejería de Cultura las competencias que la Consejería de Asuntos Sociales ejercía a través de la Dirección General de Juventud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, por la que procede hacer pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al citado Fondo, en conexión con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 8.5 del Decreto 334/1988, de 5 de diciembre, por el que se crea y regula el Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía, tengo a bien disponer:

Añadir en la relación de ayudas que aparece en la Orden de 29 de diciembre de 1993, al beneficiario que en Anexo se relaciona.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO

Beneficiario: Juventud Obrera Católica de Andalucía (JOC.-A).

Proyecto: «Rehabilitación de las casillas y su entorno para uso social y de tiempo libre».

Importe: 6.000.000 ptas.

ORDEN de 6 de septiembre de 1996, por la que se acuerda ejercer el derecho de retracto sobre el inmueble sito en Bolonia, Partido de Tarifa (Cádiz), de una extensión aproximada de 300 m², situado dentro del perímetro de delimitación del Bien de Interés Cultural denominado Zona Arqueológica de Baelo Claudia, objeto de enajenación, por doña Juana Gaitán Ríos a doña Susana del Canto y González.

Visto el expediente incoado para el ejercicio del Derecho de Retracto por esta Administración Cultural sobre el inmueble sito en el Poblado de Bolonia, Término Municipal de Tarifa (Cádiz), situado dentro del perímetro del Bien de Interés Cultural denominado «Zona Arqueológica de Baelo-Claudia», objeto de enajenación por doña Juana Gaitán Ríos a doña Susana del Canto y González sin que se haya procedido a la notificación previa prevista en el artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y art. 18 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Consejería resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos de derecho, que a continuación se indican:

HECHOS

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 10 de diciembre de 1991, se incoó expediente para la delimitación de la Zona Arqueológica de Baelo Claudia, en Tarifa (Cádiz), declarada Monumento Nacional, como ruinas de la ciudad de Belona, por R.O. de 25 de enero de 1925, pasando a tener la consideración, y denominarse Bien de Interés Cultural, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Segundo. El inmueble sobre el que se ejercita el derecho de retracto, se incluye en el perímetro o ámbito de delimitación del Bien de Interés Cultural denominado «Zona Arqueológica de Baelo Claudia», resultando como propietaria del mismo, en pleno dominio, doña Juana Gaitán Ríos, por fallecimiento de su esposo don José Garrido Martín, quienes lo habían adquirido, vigente el matrimonio y en régimen de gananciales, a doña Florentina Guerra Campos en 22 de marzo de 1962.

Tercero. Con fecha 12 de marzo de 1996, tuvo entrada en la Delegación de Cultura de Cádiz, escrito formulado por doña Susana del Canto González, interesando «en su calidad de propietaria de la edificación sita en el recinto Arqueológico Baelo Claudia, Bolonia 12 (inmueble objeto de retracto), autorización para la ejecución de determinadas obras en el mismo.

Cuarto. A la vista del contenido del escrito referido en el exponente anterior, la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz solicitó información a la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de Algeciras (Registro de la Propiedad núm. 1), a fin de determinar la posible enajenación de la finca de referencia por parte de doña Juana Gaitán Ríos.